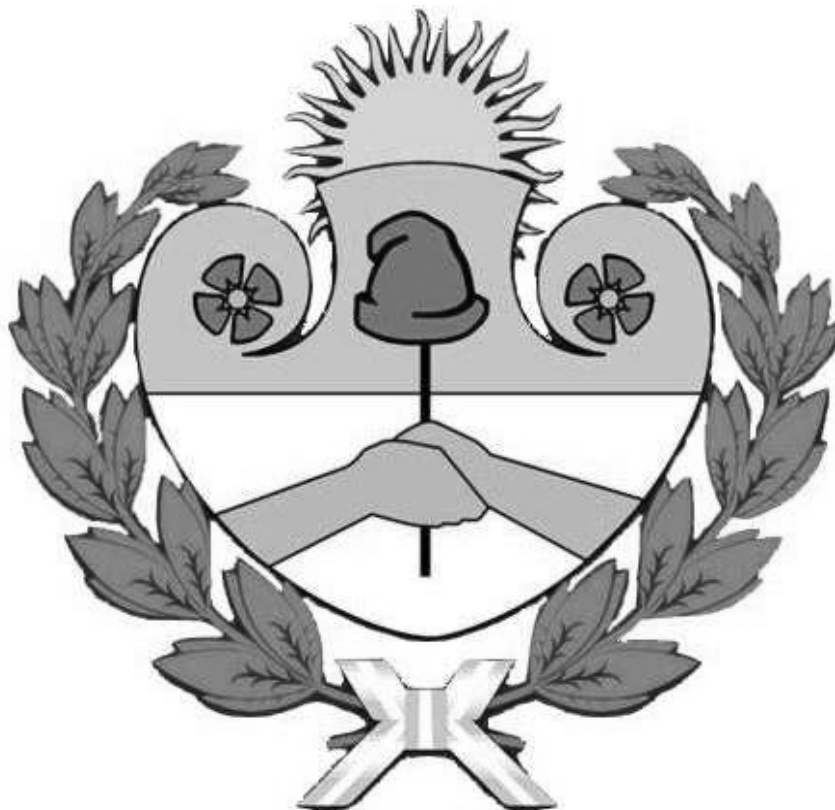


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 135- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Diciembre 1 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5430

ARTICULO 1.- Créase el Programa Provincial de Promoción Permanente, para la Donación de Sangre, Voluntaria y Altruista, dependiente del organismo que el Poder Ejecutivo Provincial designe, destinado a incentivar a las personas aptas para que realicen donaciones periódicas a los bancos de sangre, pertenecientes al servicio de salud pública.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá destinar personal idóneo dependiente de otras áreas para que cumpla funciones en el Programa, pudiendo incorporarse solamente nuevo personal en los casos que por su especialidad sea necesario.

ARTICULO 3.- Sin perjuicio de las estrategias diseñadas por los responsables del Programa, este deberá implementarse en base a las siguientes pautas:

- a.- Campañas de difusión masiva hacia la población en general para concientizar sobre la donación espontánea de sangre como práctica solidaria permanente y general.
- b.- Campañas informativas dirigidas a niños y adolescentes en establecimientos educativos de distintos niveles, para su formación en esta práctica solidaria, con la finalidad de promover sus intereses hacia la donación voluntaria y habitual para que se conviertan en acto cuando estén en edad y condiciones para donar.
- c.- Campañas direccionadas a distintos sectores sociales destinadas a lograr la movilización de sus destinatarios en determinadas épocas del año.

ARTICULO 4.- Los responsables del Programa elaborarán un plan de trabajo que deberá incluir las siguientes campañas:

- a.- Mes de donación por parte de las mujeres, en torno al Día Internacional de la Mujer, con trabajos de concientización en función o relación a las pautas culturales y creencias que obstaculizan la donación de sangre por parte de las mujeres.
- b.- Mes de donación de sangre para un niño, en fechas próximas al Día del Niño, con información en cifras y datos de las necesidades en hemoterapia para pacientes de estas edades en los centros de salud pública.
- c.- Mes de donación solidaria de la juventud como parte de las actividades de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Otras campañas mensuales que incluyan distintas fechas y eventos.

ARTICULO 5.- Las autoridades responsables de los bancos de sangre pertenecientes al servicio de salud pública deberán coordinar acciones con los responsables del Programa de Promoción Provincial Permanente y con autoridades del Plan Nacional de Sangre las distintas actividades, a los fines de satisfacer la demanda de los donantes.

ARTICULO 6.- Hasta la creación de las partidas presupuestarias para el funcionamiento del Programa en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia en los siguientes ejercicios anuales, el Ministerio de Bienestar Social designará personal en las condiciones previstas por esta Ley y se realizarán las actividades de difusión que sean posibles por los medios gratuitos.

ARTICULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2004.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
VICEPRESIDENTE 1º
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0200-608/2004.-
CORRESP. A LEY N° 5430.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -4 NOV. 2004

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Bienestar Social, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5435**“DE FORTALECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL”****CAPITULO I****CREACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL**

ARTICULO 1.- Créase el Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal destinado a afianzar el proceso de desarrollo local, fortalecimiento institucional y saneamiento de las finanzas municipales y comunales en las condiciones previstas en la presente Ley.

ARTICULO 2.- El programa creado en el artículo anterior estará integrado por los siguientes Sub Programas:

- a) De Reprogramación, reestructuración y/o cancelación de Deudas Municipales;
- b) De Homogeneización Tributaria y Fortalecimiento de la Recaudación Municipal;
- c) De fortalecimiento de la Gestión Municipal;
- d) De Saneamiento de las Finanzas Municipales.

ARTICULO 3.- Podrán participar del presente programa todas las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Adherir por Ordenanza Municipal a la Ley Provincial N° 5427 “Del Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal”.
- b) Adherir por Ordenanza Municipal a todos los términos expuestos en la presente Ley.
- c) Tener aprobado el Presupuesto del ejercicio en curso al momento de la adhesión, como el de los restantes ejercicios que comprenda la vigencia del programa, de acuerdo a las fechas tope que se fijen reglamentariamente.
- d) Comprometer, previo a su percepción, en concepto de garantía, la cesión de los recursos de la Coparticipación Municipal que le correspondan hasta la total cancelación de los vencimientos correspondientes a los préstamos que se instrumenten por aplicación de este programa.
- e) Aceptar las metas fiscales que se establezcan para cada Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 4.- El Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal se instrumentará mediante la suscripción de un convenio a celebrarse entre el Gobierno Provincial y el Directorio del Fondo Fiduciario creado por la presente Ley con cada Jurisdicción Municipal adherente.

El mismo deberá ser aprobado por los respectivos Cuerpos Legislativos Comunales, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Monto y modalidad de desembolso del Préstamo;
- b) Conceptos y rubros a financiar;
- c) Obligaciones a cumplir por la Jurisdicción Municipal participante, en cada uno de los Sub Programas;
- d) Condiciones de reintegro del préstamo.

ARTICULO 5.- El presente programa tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción de la presente Ley.

CAPITULO II**DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES**

ARTICULO 6.- Constitúyese el Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales, con el objeto de asistir financieramente a las Municipalidades y Comisiones Municipales en los Sub Programas definidos en el Artículo 2.

ARTICULO 7.- A tales efectos, fáltase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a realizar todos los actos necesarios para su conformación, como así también a suscribir el contrato de fideicomiso respectivo en representación del Gobierno Provincial, designando como Fiduciario al Agente Financiero de la Provincia. Este podrá adquirir derechos y contraer obligaciones con los bienes del fideicomiso, en los términos, con los alcances y limitaciones de la responsabilidad de la Ley Nacional N° 24.441.

ARTICULO 8.- El Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales será administrado por un Directorio siguiendo las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda de la Provincia.

ARTICULO 9.- El directorio estará integrado por un Presidente y dos Directores que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial. Las funciones del Presidente serán ejercidas ad honorem. Una vez constituido el mismo, previo a toda actuación y en el término de diez (10) días deberá presentar a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia su respectivo Reglamento de Funcionamiento.

A tal efecto se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a crear los cargos y cubrir los mismos, e incorporar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004 –Ley N°

5402-, las partidas y créditos necesarios para su funcionamiento, produciendo las modificaciones presupuestarias que se requieran, con recursos de Rentas Generales.

ARTICULO 10.- El Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales, se integrará con los siguientes bienes:

- 1) Aportes del Tesoro Provincial en cualquiera de las siguientes formas: en dinero, en bienes inmuebles y el producido de la venta de bienes inmuebles. A tal efecto se faculta expresamente al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias de dominio fiduciario que sean necesarias previa autorización de la Legislatura.
- 2) El cincuenta por ciento (50%) del producido de la recaudación del Impuesto Inmobiliario que se cederá en propiedad fiduciaria durante la vigencia del presente programa, la que no podrá superar la suma anual de pesos seis millones (\$6.000.000,00).
- 3) El recupero de los préstamos otorgados a las Municipalidades y Comisiones Municipales en el marco de la presente Ley.
- 4) Otros recursos asignados por el Estado Provincial, de fuentes propias, de origen nacional, o provenientes de financiamiento externo.
- 5) El producido de la colocación de los activos del Fondo.
- 6) Los que las Municipalidades y Comisiones Municipales transfieran en propiedad fiduciaria, dentro de los alcances definidos en la presente Ley.

ARTICULO 11.- El Agente Fiduciario del Fondo designado en el Artículo 7, proveerá los recursos humanos y de apoyo que sean necesarios para garantizar su funcionamiento, percibirá una comisión a convenir con el Directorio del Fondo por su actividad, debiendo llevar por separado el registro contable de las operaciones que realice el Fondo.

ARTICULO 12.- Los préstamos que se financien con los recursos dispuestos en el Artículo 10, deberán ser reembolsados, en un plazo máximo de diez (10) años y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda de la Provincia.

ARTICULO 13.- Una vez cumplido el objeto para el cual el Fondo fue creado, el mismo se disolverá, quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes a cargo de los funcionarios que integren el Directorio encargado de su administración. Dicha actividad incluirá la administración de los activos hasta la completa devolución de los mismos al Fiduciante.

CAPITULO III DE LA REPROGRAMACION, REESTRUCTURACION Y/O CANCELACION DE DEUDAS MUNICIPALES

ARTICULO 14.- El presente Sub Programa tendrá por objeto reprogramar las Deudas de las Municipalidades y Comisiones Municipales, de modo tal de alcanzar el saneamiento de las mismas en el mediano plazo.

ARTICULO 15.- Resultarán elegibles para el presente Sub Programa las deudas de las Municipalidades y Comisiones Municipales con el Gobierno Provincial y con terceros, conforme al siguiente detalle y orden de prelación:

- a) **Deudas con el Gobierno Provincial:**
 - a.1) Por anticipos financieros pendientes de cancelación a la fecha de la efectiva implementación del presente Programa;
 - a.2) Acreencias del Gobierno Provincial (Organismos Descentralizados y Empresas del Estado).
- b) **Deudas con Terceros:**
 - b.1) Deudas Salariales con agentes municipales de planta permanente y contratada, generada y determinada al 31 de diciembre de 2003,
 - b.2) Deudas con Proveedores de Bienes y Servicios generada y determinada al 31 de diciembre de 2003,
 - b.3) Deudas con Contratistas generada y determinada al 31 de diciembre de 2003,
 - b.4) Deudas por Juicios con sentencia firme y en curso de ejecución a la fecha de la efectiva implementación del presente Programa, por causas generadas con anterioridad al 31 de diciembre 2003,
 - b.5) Deudas Salariales a funcionarios o Personal Jerárquico Municipales generada y determinada al 31 de diciembre del 2003.

ARTICULO 16.- Las Municipalidades y Comisiones Municipales interesadas en reprogramar, reestructurar y/o cancelar las deudas elegibles, deberán presentar a la Unidad constituida en el artículo siguiente, el detalle de su deuda, debidamente refrendada por Contador Municipal o Profesional en Ciencias Económicas, certificada esta firma por el Consejo Profesional respectivo o el organismo de Control Externo, y ratificada por Decreto del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la forma y procedimiento que reglamentariamente se establezca.

ARTICULO 17.- El Ministerio de Hacienda de la Provincia, como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1, conformará una Unidad de Verificación de la Deuda elegible cuya principal función será la de determinar si la deuda presentada reúne los requisitos de elegibilidad determinados en la presente norma.

ARTICULO 18.- El Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales reprogramará las deudas municipales ingresadas al programa y las asumirá mediante la modalidad y el instrumento financiero que considere

adecuado, de acuerdo a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

ARTICULO 19.- Encomiéndase al Directorio del Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales la formulación de planes destinados a obtener la reprogramación, reestructuración y/o cancelación de deudas municipales con terceros, a través del rescate anticipado y en la medida que sea en mejores condiciones para los municipios beneficiarios y el fiduciante (El Estado Provincial).

ARTICULO 20.- El proceso de selección y adhesión voluntaria de beneficiarios de deudas municipales declaradas elegibles e ingresadas a este programa, se realizará mediante el procedimiento y opciones que determine el directorio del Fondo Fiduciario, hasta completar los cupos financieros que se disponga para cada operatoria, de tal forma que los acreedores puedan acceder a un esquema garantizado de cancelación de su acreencias.

La aceptación por parte de los acreedores a las condiciones del presente Sub Programa, implicará la novación de la obligación original y de cualquiera de sus accesorios, así como la extinción de todos los efectos inmediatos, mediatos o remotos que la imposibilidad de cumplir sus obligaciones por parte de las Municipalidades o Comisiones Municipales deudoras pudiera provocar o haber provocado. En lo sucesivo sólo subsistirán al respecto los derechos derivados de la reprogramación de la deuda prevista en el presente Capítulo.

CAPITULO IV DE LA REFINANCIACION DE SERVICIOS DE LA DEUDA MUNICIPAL POR PROGRAMAS CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO

ARTICULO 21.- La Municipalidades y Comisiones Municipales deberán registrar en el stock de su Deuda Pública los saldos pendientes de pago a la Provincia originado por amortización de capital e intereses de la operatoria correspondiente al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), previa conciliación de los montos con el Ministerio de Hacienda de la Provincia y la Unidad Ejecutora correspondiente.

ARTICULO 22.- Las acreencias que resulten a favor de la Provincia, serán reprogramadas de acuerdo a las condiciones en que le hayan sido acordadas, respetando el plazo previsto en el Artículo 12 de la presente Ley, debiendo ser incorporados en los Convenios Bilaterales que se celebren.

ARTICULO 23.- Déjase sin efecto el Artículo 41 de la Ley N° 5402 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2004".

CAPITULO V DE LA HOMOGENEIZACION TRIBUTARIA Y EL FORTEALECIMIENTO DE LA RECAUDACION MUNICIPAL

ARTICULO 24.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda de la Provincia, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13, Inc. d) de la Ley N° 4466 "Aprobatoria de la Ley Orgánica de Municipios", que por intermedio de la Dirección Provincial de Rentas instrumente con las Municipalidades y Comisiones Municipales, un plan integral que persiga los objetivos de lograr una homogeneización tributaria provincial, contribuir a la cooperación en el proceso de recaudación de tributos provinciales y municipales y a la eliminación del comercio informal. A tales efectos se podrá solicitar la concurrencia de organismos federales competentes como la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Aduanas y Gendarmería Nacional, como de entidades empresariales del ámbito provincial.

ARTICULO 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el Contrato de Vinculación existente entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Agente Financiero de la Provincia, hasta un máximo de diez (10) ejercicios fiscales a partir de la fecha de sanción de la presente Ley y en condiciones que garanticen una reducción, en el costo de los servicios previstos en el mencionado contrato, que se encontraren vigentes y efectivamente liquidados a la fecha de la sanción de la presente, ampliando el objeto del mismo, a efectos de implementar un Servicio Integral de Procesamiento y Gestión del Sistema Tributario Provincial y Municipal.

ARTICULO 26.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de garantizar el cumplimiento del flujo de fondos destinados a ingresar al Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales, descriptos en el Artículo 10, punto 2), a dictar el Decreto Reglamentario de la Ley N° 3623/79 determinando las nuevas valuaciones que regirán para la determinación del Impuesto Inmobiliario, así como a incluir las mejoras detectadas del relevamiento aerofotogramétrico y las que surjan de las fiscalizaciones de las propiedades y sus mejoras, realizadas a la fecha por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

ARTICULO 27.- A los efectos descriptos en el artículo precedente, el Ministerio de Hacienda deberá elevar a la Legislatura de la Provincia, en el término de treinta (30) días de dictado el Decreto citado, un proyecto de adecuación de la Ley Impositiva N° 4652/92 y sus modificatorias.

ARTICULO 28.- Los Municipios adherentes firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación Tributaria con la Provincia, a través de la Secretaría de Ingresos. Las partes propiciarán las modificaciones y/o autorizaciones legales necesarias para su implementación y puesta en funcionamiento.

CAPITULO VI DE FORTEALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL

ARTICULO 29.- Autorízase al Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales a otorgar asistencia financiera a las Municipalidades y Comisiones Municipales para:

- a) La implementación de sistemas de control y gestión de los recursos y el gasto municipal.
- b) La formulación de proyectos vinculados a la provisión y mejoramiento de servicios públicos.

ARTICULO 30.- Podrán participar de este Sub Programa, las Municipalidades y Comisiones Municipales que tengan sus finanzas públicas equilibradas o se encuentren abocadas a tal fin, mediante su incorporación en los Programas de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal creados por esta Ley.

ARTICULO 31.- Los montos, desembolsos y condiciones financieras de devolución de los recursos otorgados en préstamo para cualquiera de los objetivos propuestos en el Artículo 29, serán convenidos oportunamente y surgirán de un análisis previo de factibilidad del proyecto en cuestión, rentabilidad, necesidades financieras y de las posibilidades reales de pago del Municipio o Comisión Municipal.

En todos los casos, su repago deberá ser garantizado por las Municipalidades y Comisiones Municipales mediante la afectación de recursos municipales provenientes del Régimen de Coparticipación Municipal o Convenio de Transferencia a Municipios o Régimen que lo reemplace.

CAPITULO VII

DEL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES

ARTICULO 32.- El presente Sub Programa tendrá por objeto reducir el déficit fiscal y alcanzar el equilibrio de las finanzas del Sector Público Municipal de la Provincia de Jujuy, en las condiciones previstas en la presente Ley.

ARTICULO 33.- Los préstamos que el Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales otorgue en el marco de este Sub Programa tendrán como destino:

- a) La atención del déficit financiero y de los servicios de capital de la deuda correspondiente.
- b) La regularización de atrasos de Tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales cuando ellos originen situaciones que puedan afectar el cumplimiento del Sub Programa precitado.

Este Sub Programa tendrá vigencia durante los Ejercicios 2005, 2006 y 2007 inclusive y estará sujeto a que las Municipalidades y Comisiones Municipales adherentes den estricto cumplimiento a lo que reglamentariamente se establezca.

ARTICULO 34.- La asistencia que el Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales otorgue a las Municipalidades y Comisiones Municipales en el marco del presente Sub Programa, se efectuarán en calidad de préstamo y estará sujeta al cumplimiento de las metas fiscales sobre déficit primario y stock de la deuda.

ARTICULO 35.- Los préstamos otorgados a las Municipalidades y Comisiones Municipales que ingresen a este Sub Programa tendrán idénticas condiciones que se fijen según lo dispuesto en el artículo 12, con una tasa de interés del ocho por ciento (8%) anual, reducible al dos por ciento (2%) en función del cumplimiento de las metas acordadas en el Programa y de acuerdo a los siguientes parámetros:

Reducción del déficit financiero	Tasa Anual
60% o más	2%
55% a 59%	4%
50% a 54%	6%
49% o menos	8%

ARTICULO 36.- El incumplimiento de las metas fiscales o la no remisión de la información en tiempo y forma, habilitará al Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales a suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, redefinir el calendario de desembolsos y disponer la cancelación anticipada del préstamo en forma total o parcial, según lo instruya el Ministerio de Hacienda de la Provincia.

CAPITULO VIII

TRANSFERENCIA DE RECURSOS MUNICIPALES EN PROPIEDAD FIDUCIARIA

EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA MUNICIPAL DECLARADA POR LEY N° 5421

ARTICULO 37.- Las Municipalidades y Comisiones Municipales podrán ceder en propiedad fiduciaria al Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales, todos los recursos que resulten necesarios para asegurar el normal desarrollo de sus funciones esenciales, por el plazo de un (1) año, prorrogables por igual término.

A tales fines, facúltase al Directorio del Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales a suscribir los instrumentos necesarios para su cumplimiento.

CAPITULO IX

DE LA GARANTIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

ARTICULO 38.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá anticipar transitoriamente recursos al Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales, a los efectos de dotar de ingresos suficientes para garantizar las operaciones que por imperio de la presente Ley realice el mismo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes para la mejor ejecución de la presente Ley.

ARTICULO 40.- RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Los Intendentes y Funcionarios Municipales que por omisión del pago de las remuneraciones a funcionarios, concejales o personal de todo nivel y obligaciones para el sostenimiento de los servicios básicos comunitarios y que como consecuencia de ello originen demandas judiciales en contra de los municipios y sentencias firmes, serán personal y patrimonialmente responsables por las costas y honorarios que dichas acciones judiciales generen, como asimismo serán encuadrados en el Artículo 248 y ccs. del Código Penal.

ARTICULO 41.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir con los recursos remanentes de la presente Ley un Fondo de Desarrollo Comunal con destino a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, cuya prioridad estará dada por los proyectos de aquellas que adhieran a esta Ley y que no tuviesen deuda elegible a la fecha de la vigencia de la presente en los términos del artículo 15 y los que fije la Reglamentación.

ARTICULO 42.- Invítase a adherir a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, de acuerdo a los términos definidos en la presente Ley.

ARTICULO 43.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2004.-

DR. EDUARDO R. ALDERETE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA PARLAMENTARIA
LEGISLATURA DE JUJUY

DR. WALTER B BARRIONUEVO
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-835/2004.-
CORRESP. A LEY N° 5435.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2004

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 608 – 2004 .-

DECRETO N° 0740.04.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” los **Actos a desarrollarse con motivo de la Semana de la Tradición**, que organiza la **Federación Gaucha Jujeña** previstos para los días 06 al 13 de Noviembre del cte. año.-

ARTICULO 2°.- La medida dispuesta en el Artículo anterior, no significará erogación alguna para la Comuna, en razón de las estrictas restricciones presupuestarias vigentes.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 15698 - 2004 -****DECRETO N° 0757.04.006 -**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2004.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establécese un sistema de Arancelamiento para el Uso Temporario de las instalaciones de la Vieja Estación del Ferrocarril de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuyos efectos en cada caso deberá suscribirse el correspondiente Convenio de Uso Temporario que proveerá la Dirección de Cultura Municipal, fijándose para tal fin las tarifas que a continuación se detallan:

a) Eventos de Convocatoria Masiva, cuya entrada más elevada supere los pesos DIEZ (\$ 10,00) de costo, alquiler por día: pesos DOS MIL (\$ 2.000,00).

b) Eventos a beneficio de Instituciones de Bien Público, alquiler por día pesos UN MIL (\$ 1.000,00).

c) Eventos restantes, alquiler por día pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00).-

d) Eventos desarrollados por Instituciones Intermedias, de Agrupación Social y Gremial, alquiler por día Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00)

ARTICULO 2°.- A los efectos de la cesión en Uso Temporario de las instalaciones de la Vieja Estación del Ferrocarril, previo a la suscripción del correspondiente Convenio, los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1.- Presentar nota dirigida al Sr. Intendente Municipal solicitando el alquiler del /// predio, debiéndose detallar en todos los casos:

a) Fecha del Evento;

b) Tipo de Actividad a desarrollar;

c) Cantidad de público que se estima asistirá al evento;

d) En caso de tratarse de un evento a beneficio de una Entidad de Bien Público, deberá adjuntarse copia autenticada del correspondiente instrumento que avale tal situación y copia del Acta que acredite la autoridad designada.

e) Todo otro dato que se considere necesario a efectos de la correcta categorización del evento.

2.- Cumplimentados los requisitos indicados en 1.-, la Dirección de Cultura procederá a la categorización del evento, determinándose la tarifa a abonar por el solicitante

3.- Una vez aprobado y categorizado el evento, se suscribirá el correspondiente Convenio de Ocupación Temporal, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General de Rentas para su cobro y emisión del correspondiente comprobante, tras cuya presentación la Dirección de Cultura autorizará el uso de las instalaciones, quedando el solicitante obligado al estricto cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Ocupación Temporal suscripto, el que deberá prever el estricto compromiso y responsabilidad del cesionario en cuanto a la buena conservación del inmueble, los que deberán contemplar la óptima restitución y condición de higiene, como así también de las instalaciones y elementos recibidos.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

1 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 608 - 2004 -****DECRETO N° 0766.04.006 -**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2004.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárase “de Interés Municipal”, el “Primer Encuentro de Trabajadores de Comunicación” organizado por la Asociación Jujeña de Trabajadores de Prensa (A.Ju.T.Pren.), a realizarse los días 29 y 30 de octubre del cte. año en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La medida dispuesta en el Artículo anterior, no significará erogación alguna para la Comuna, en razón de las estrictas restricciones presupuestarias vigentes.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

1 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 16 - 12655 - 2004 -****DCTO. ACDO. N° 0207 . 04 . 009 -**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 setiembre 2004.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de septiembre del 2004, el personal que se detalla en el artículo siguiente, deberá iniciar los trámites administrativos correspondientes a fin de acceder a la jubilación ordinaria que le corresponda, debiendo informar a la Dirección General de Recursos Humanos la iniciación de dicha tramitación, bajo apercibimiento de disponerse su jubilación por oficio.-

ARTICULO 2°.-

ORD	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	36	SORUCO MARIA EVANGELINA	27-06482490-8
2	124	CRUZ JUAN OSCAR	20-08190479-1
3	475	PEREZ DE LOPEZ ILDA FERNANDA	27-04141935-6
4	518	JEREZ QUISPE ANDRES	20-07281298-1
5	689	MERCADO FAUSTINO EMELDO	20-07282112-3
6	724	LLAMPA CLEMENTE	20-07284004-7
7	765	NEGRETTI JUAN PABLO	20-07253007-2
8	829	QUISPE CESAR ALFONSO	20-07285333-5
9	1292	FERNANDEZ MIGUEL	20-07284033-0
10	1880	FARFAN HECTOR RAMON	20-08198236-9
11	2217	QUIROGA HUGO ROBERTO	20-07285387-4
12	2317	LAMAS FLORENCIO	20-07283082-3
13	6411	SORIA ANDRES MACEDONIO	20-07252651-2
14	171	RIOS OCTAVIO	20-07287370-0
15	179	DIAZ RAMON CIRO	20-04620281-4
16	205	CRUZ VIDAL ANTONIO	20-07287200-3
17	210	GIMENEZ LUCIO	23-08191679-9
18	216	PEDRAZA FELIPE SALOMON	20-04708164-6
19	217	FARFAN PABLO ORLANDO	20-07288497-4
20	218	PETRUEL JORGE DANIEL	20-08195904-9
21	245	CRUZ OLEGARIO	20-07283482-9
22	257	QUINTA SANTIAGO	20-07260908-6
23	265	IBARRA ERNESTO	20-07276352-2
24	269	CASTILLO ALBERTO ZENON	20-05537340-0
25	285	AMPUERO MARTIN	20-08201140-5
26	308	ORELLANA OSCAR MARIO	20-08160354-6
27	400	RIVERO OLGA LUISA	27-04141824-4
28	438	VILTE ERNESTINA BRUNA	27-05731028-1
29	443	FLORES HILARION	20-08193215-9
30	537	AGUIRRE SEGUNDO CELESTINO	20-08205852-5
31	551	CHAVEZ ROSO	23-08007339-9
32	975	BUSTAMANTE MANUEL HECTOR	20-08202816-2
33	111	FARFAN GREGORIO TITO	20-07272307-5
34	570	CHOCOBAR VICTOR EMILIO	20-03999132-3
35	942	FRIAS RAMON ANTONIO	20-07273050-0
36	1398	VALENZUELA CESAR HUGO	20-06986974-3
37	1414	SEGOVIA MELECIO	20-03999372-5
38	1911	LLANOS CARLOS LUIS	20-07275603-8
39	1925	PIANO ERNESTO	20-05799516-6
40	2331	VILLALBA JOSE DEL ROSARIO	20-07495943-2
41	2410	CERVANTES CARLOS	20-07275614.3

42	2608	ZALAZAR TEODORA	27-01960617-7
43	5051	MONTAÑEZ ISIDRA	27-01951379-9
44	5279	JUAN FERMIN	20-07271541-2
45	5381	LOAIZA HUGO	20-07275367-5
46	5411	LAZO ISABEL NELIDA	27-02792289-4
47	7148	CARLOS TEODORO	20-07274963-6

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

1 dic. S/c

CONTRATOS

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277).- PROTOCOLO "A".- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- JULIO CESAR BRAVO a favor de SILVIA NOEMI JARMA - FARMACIA INSTITUTO DEL NORTE S.C.S.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Setiembre del año dos mil cuatro, ante mí: Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N°14, comparecen: - por una parte el señor **JULIO CESAR BRAVO**, Libreta de Enrolamiento N° 7.267.358, Cuit o Cuil N° 20-07267358-2, farmacéutico, casado en primeras nupcias con Alba Rina Molina, de 74 años de edad, domiciliado en calle 23 de Agosto N°464 de esta ciudad; y por la otra parte lo hace la señorita **SILVIA NOEMI JARMA**, Documento Nacional de Identidad N° 20.701.570, Cuit o Cuil N° 20-07267358-2, farmacéutica, soltera, domiciliada en calle José María Fascio N° 139 de esta ciudad.- Ambos comparecientes son argentinos, personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y el primero dice:- Que es socio comanditado integrante de la razón social **FARMACIA INSTITUTO DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal en calle Vêlez Sarsfield N° 112 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme a la documentación que se relacionará mas adelante.- Y los comparecientes en los caracteres invocados expresan:- **PRIMERO:** Que la referida Sociedad en Comandita Simple se encuentra constituida a la fecha por el sr. Julio Cesar Bravo y el sr. Héctor Julio Barrera, mediante Escritura Pública N° 194 de fecha 25 de Junio de 2004, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 60/62, el 25 de Agosto de 2004, y con copia bajo Asiento N°11, Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles - Farmacias y Droguerías, cuya fotocopia certificada agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- **SEGUNDO:** En este estado, continúa diciendo:- Que conforme lo aprobado por Acta de Asamblea de Socios de fecha 07 de Setiembre de 2004, cuyo original tengo a la vista en este acto y en fotocopia autenticada agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe, por este acto **CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO** en favor de la señorita **SILVIA NOEMI JARMA**, la totalidad de las cuotas societarias que tiene y le corresponden en la referida sociedad, que alcanza al uno por ciento (1,00%).- **TERCERO:** El CEDENTE - señor Julio Cesar Bravo - declara:- 1) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; 2) Que transfiera todos los derechos que le correspondan o pueda corresponderle en el porcentaje mencionado, renunciando a los mismos en igual proporción y subrogando a la Cesionaria, señorita Silvia Noemi Jarma, en esas partes, en su mismo lugar, grado y prelación, surtiendo efecto esta cesión, a partir de la fecha de esta escritura, siendo por lo consiguiente la cesionaria propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- 3) Que se responsabiliza en forma solidaria por todo pasivo que derivado de causas anteriores a este acto, pudiera manifestarse en el futuro.- **CUARTO: DEL CERTIFICADO** N°11.335, de fecha 13 de Setiembre del corriente año 2004, expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia, resulta:- Que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- **QUINTO:** La Cesionaria, señorita Silvia Noemi Jarma, y el también presente en este acto, señor **HECTOR JULIO BARRERA**, Libreta de Enrolamiento N° 8.518.551, persona capaz, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, a partir de la fecha únicos integrantes de la razón social Farmacia Instituto Del Norte SCS., continúan expresando:- Que en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, y conforme lo establecido en Acta de Asamblea de Socios antes referenciada, resuelven:- Que en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven adecuar las cláusulas QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del Contrato Social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:- "... **QUINTA:** Administración:- La socia comanditada Silvia Noemi JARMA, tendrá a su cargo la administración, representación y uso de la firma respecto de Farmacia Instituto Del Norte S.C.S.- En ejercicio de ello, queda expresamente facultada para celebrar y concluir toda clase de contratos, actos y acuerdos destinados al cabal cumplimiento del objeto social establecido, pudiendo al efecto comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles que hacen al giro ordinario de la sociedad; abrir y clausurar cuentas bancarias y celebrar todo tipo de acuerdos de

comercialización con instituciones públicas o privadas.- Queda asimismo facultado a la firma de contratos de locación, venta, permuta y prenda de bienes muebles de la sociedad, con expreso acuerdo de socios en Asamblea General, quedándole absoluta e insanablemente prohibido el uso de la firma en garantía o avales de operaciones ajenas al interés social y al giro ordinario de Farmacia Instituto Del Norte S.C.S.- **SEXTA:** Remuneraciones del Administrador:- La remuneración del administrador será de Pesos UN MIL (\$1.000,00) y será abonada en forma mensual, desde el segundo período de actividades, independientemente de las sumas dinerarias devengadas por su participación social en las ganancias y que surjan de los balances respectivos, solicitándome - finalmente - expida testimonio au-torizado de la presente para su toma de razón y efectos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy fé.- Hay tres firmas que pertenecen a:- **JULIO CESAR BRAVO - SILVIA NOEMI JARMA - HECTOR JULIO BARRERA**.- Está mi sello Notarial. ANTE MI: OLGA OLIVIA OTERO- Escribana Nacional - Registro 14.- **CONCUERDA:** Con su escritura matriz que autoricé en el Protocolo "A" del registro a mi cargo a folios 449/450, doy fé.- **PARA LOS INTERESADOS:** Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos sellados de Actuación notarial los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A - 00365320; A - 00365335
ESC. PUB. NAC. - TITULAR DE REG. NOT. N° 14 OLGA OLIVIA OTERO

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19550.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

1 DIC.

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DIECINUEVE (319).- PROTOCOLO "A".- ASENTIMIENTO CONYUGAL.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil tres, ante mí: Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial número catorce, comparece la señora **ALBA RINA MOLINA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 3.191.447, casada en primeras nupcias con Julio César Bravo, domiciliada en calle 23 de Agosto N°464 de esta ciudad; persona capaz, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fé y dice:- Que por el presente instrumento, y de conformidad a lo normado por el Artículo 1277 y concordantes del Código Civil presta **ASENTIMIENTO CONYUGAL** a la Cesión de Cuotas Sociales correspondientes a la razón social **FARMACIA INSTITUTO DEL NORTE S.C.S.** otorgada por su esposo don Julio César Bravo, en favor de la señorita Silvia Noemi Jarma, mediante Escritura Pública N°277 de fecha 17 de Setiembre de 2004, autorizada por este mismo Registro Notarial, manifestando que presta su mas absoluta conformidad y consentimiento al otorgamiento suscripto por su cónyuge, no teniendo nada que objetar ni reclamar en el futuro, dando cumplimiento de esta manera a lo prescripto por el Artículo 1277 del Código Civil.- Previa lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbran hacerlo por ante mí que doy fé.- Fdo:- **ALBA RINA MOLINA**; está mi sello notarial:- **OLGA OLIVIA OTERO** - Escribana Nacional - Registro N°14 - JUJUY.- **CONCUERDA:- Con su escritura matriz, la que pasó por ante mí al folio 514 del Protocolo A del Registro Notarial a mi cargo, doy fé.- PARA LA COMPARECIENTE** Expido **PRIMER TESTIMONIO** en una foja de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACTUACION NOTARIAL N° A -00365408
ESCRIBANA OLGA OLIVIA OTERO - TIT. REG. N°14

Ordenase la publicación con el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DEL 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

1 DIC LIQ. N° 37987 \$99,40.-

ACTA N° 69 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del Mes de Marzo del año 2004 y siendo las 20,30 horas, se reúne el Directorio de ENTER SERVICE, en su domicilio de Avda. Parroco Marshke N° 668, con la presencia del Sr. Victor Rios en su carácter de Presidente, los Sres. Sergio Saravia, Jose Casapia y Ceferino Solano como titulares y la presencia del Sr. Luis Alfonso Vera en su carácter de Gerente General.

El Sr. Gerente General manifiesta que esta reunión de Directores es a los efectos de Cumplir con un trámite Administrativo correspondiente al cambio de domicilio Legal de Esta Empresa. Si bien en la práctica dicho cambio de domicilio de calle Belgrano N° 441 (Domicilio Legal) a Avda. Párrco Marshke N° 668 (Domicilio Administrativo y Comercial), ambos de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ya se habían efectuado e incluso se habían hecho comunicaciones a diversas entidades a las que se debía ésta información, había quedado pendiente la Confección del Acta correspondiente y su presentación ante el Registro Público de Comercio.

A los efectos de salvar este inconveniente y contar con todos los trámites legalmente finalizados, es que se pone en consideración de los Señores Directores el cambio de domicilio legal de Enter Service S.A., el que a partir de su aprobación quedaría radicado en Avda. Parroco Marshke N° 668 de esta Ciudad, como domicilio legal, Administrativo y Comercial.

Habiendo Tomado Conocimiento los Sres. Directores de lo expuesto por el Gte. General, el Director Sergio Saravia hace moción para que se apruebe el Cambio de domicilio tal como lo solicita el Sr. Gerente General a los efectos de que se produzca el total ordenamiento de esta situación. Esta moción es aprobada por unanimidad.

No habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión siendo las horas 21,30 en lugar y fecha enunciada anteriormente.-

VICTOR RIOS

JOSE CASAPIA

SARAVIA SERGIO

ACT. NOT. N° 031908
ESC. PUB. M. SUSANA MACINA DE CARRERA, TITULAR DEL REG.
NOT. N° 32

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZG. DE COMERCIO

1 DIC. LIQ. N° 37997 \$ 98.70

CONTRATO CONSTITUTIVO
AGROINDUSTRIA YESIMAR SRL.

- - - En la Ciudad de San Pedro de Jujuy , Departamento San Pedro, Pcia. de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Junio del año Dos mil cuatro entre el **Sr. BENITEZ, DANTE ROLANDO**, D.N.I. Nº 24.217.179, Argentino, Agricultor, mayor de edad, nacido el 11/11/74, casado con domicilio en la Localidad de Puesto Nuevo , Palma Sola, Dpto. Dpto. Santa Bárbara; y la **Sra. VACA GUERRERO, ELVIRA**, D.N.I. Nº 92.024.689, Bolivia, comerciante, mayor de edad, nacida el 08/08/1949, con domicilio en la Localidad de Puesto Nuevo , Palma Sola, Dpto. Dpto. Santa Bárbara, CONVIENEN en constituir una Sociedad de responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de “**AGROINDUSTRIA YESIMAR S.R.L.**” queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.

ARTICULO SEGUNDO: Se fija domicilio legal de la Sociedad en la Localidad de Puesto Nuevo , Palma Sola, Dpto. Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo además establecer agencias , sucursales, agencias y/o cualquier otro genero de representación donde lo juzquen necesario los socios.-

ARTICULO TERCERO: La duración de la sociedad tendrá una duración de 10 años a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: La sociedad “AGROINDUSTRIA YESIMAR S.R.L.” tendrá por objeto la actividad agrícola-ganadera.

ARTICULO QUINTO: A fin de cumplir su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato constitutivo.

ARTICULO SEXTO: El Capital Social se fija a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) que se dividen en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien c/u (\$ 100) cada una de valor nominal. El capital social suscripto en un cien por ciento (100%) en éste acto y se integra totalmente en bienes cuyas características y valuación surgen del Dictamen del Contador Público Nacional inscripto en matrícula respectiva, sobre el estado patrimonial al 01/06/04 de “AGROINDUSTRIA YESMAR S.R.L.” (en formación) , que como anexo forma parte del presente contrato. La suscripción e integración se hace en la siguiente proporción. El Sr. BENITEZ, DANTE ROLANDO suscribe cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.00) . La Sr. VACA

GUERRERO, ELVIRA, suscribe cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) e integran en éste acto en bienes equivalentes a pesos diez mil (\$ 10.000,00).

ARTICULO SÉPTIMO: La transmisión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.

ARTICULO OCTAVO: La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.

ARTICULO NOVENO: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio BENITEZ, DANTE ROLANDO, quién revestirá el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de GERENTE. El Gerente designado constituye domicilio real en el arriba mencionado.

ARTICULO DÉCIMO: El Gerente puede celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La asamblea de socios puede designar Gerente General o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la ley 19.550. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital y se asentarán en Un libro de actas suscripto por los socios, la copia de éstos acuerdos y resoluciones, firmadas por el/los gerente/s hará plena fe ante los socios y terceros.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su Balance el 31 de diciembre de cada año y demás documentos adjuntados a las disposiciones legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de Reserva Legal hasta completar el 20% del Capital Social. Los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes procederán a la preparación del Balance final de liquidación efectuando los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación efectuando los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones establecidas en el Art. 91 a 93 de la Ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se otorga poder judicial a los Señores C.P.N. PEREYRA RICARDO ALFREDO y/o al DR. PEREYRA FABIO MANUEL, con domicilio en la calle Mitre 431 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy quienes conjuntamente o indistintamente quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad o su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y/o sus herederos o sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por árbitros o rabinadores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los diez de haber sido intimada una, por quien ya lo hubiera hecho y comunicado. Los arbitadores para el supuesto de que no pudieran arribar a un acuerdo podrán designar a un tercero. El fallo de estos, de conformidad o del tercero en su caso, deberá dictarlo dentro de los quince días de recibido por ellos los elementos del juicio, dicho fallo será inapelable.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales ordinario de la provincia de Jujuy, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia como tambien las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia d eualquier otro fuero, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar a cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose en su contenido los firmantes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

BENITEZ, DANTE ROLANDO

VACA GUERRERO, ELVIRA

ACT. NOT. Nº A-00295957
ESC. PUB. OLGA OLIVIA OTERO, TITULAR DEL REGISTRO NOT. Nº
14 – SAN PEDRO DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZG. DE COMERCIO

1 DIC. LIQ. N° 37999 \$ 49.70

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-04).-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y conchs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 2.004 a horas 10:00 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 km 7 1/2 , El Arenal, Depto Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado.-
- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.-
- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.-
- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.-

En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.-

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 km 7 1/2 , El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

El

Directorio.-
ANDREA E. CLAPIER
MATR. PROF. N° 1299- ABOGADA

01/03/06/10/12 DIC. LIQ. N° 42515 \$ 493.50

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL Mat. Prof. N° 26
REMATA

JUDICIAL POR QUIEBRA DE INDUSTRIAS PLASTICAS: MAQUINAS, BIENES MUEBLES Y BOBINAS DE PLASTICOS DISTINTOS TAMAÑOS Y COLOR. CON BASES MINIMAS Y DE NO EXISTIR OFERTAS, CON REDUCCION DE BASES AL 50%, AL 25% Y SIN BASE, LUEGO DE TRANSCURRIDO 15, 30 Y 45 MINUTOS RESPECTIVAMENTE.

Edicto: Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo civil y comercial N° 3, en el Expte. N° B-110.430/03, caratulado: QUIEBRA INDUSTRIAS PLASTICAS NOROESTE S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial; Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 10% y con base, los siguientes bienes: 1) una cortadora manuable de pie a balancín, color marrón eléctrica y con base \$ 300. 2) una cortadora manuable eléctrica para tubos de plástico de traje y con base \$ 300. 3) maquina con embrague electrónica, para hacer manijas, color marrón marca “Bromberg” y con base \$ 30. 4) maquina automática con embrague electrónico, marca Viqing, serie 465, color azul y con base \$ 2.400 5) Maquina con embrague mecánico eléctrica automático, marca Viqing, modelo VVK 400-N° 600 serie “EFCR” y con base \$ 2.400. 6) maquina automática eléctrica, marca Viqing s/N° de serie, con motor marca INDEAM, serie del mismo N° 90318, tipo 989 y con base \$ 2.400. 7) maquina automática eléctrica marca Viqing, serie N° 338 y con base \$ 2.700. 8) soldadora eléctrica con resistencia variable, con accesorios, con rango de 180, marca “ BOLDELEC” y con base \$ 540. 9) cortadora eléctrica color azul/verde manual de pie s/marca visible, s/N° de serie y con base \$ 300. 10) maquina extrusora, marca fotor- Ar. Color rojo, con motor eléctrico “CORRADI”, tipo “MTA -112 M/4-N° 8435225 Z de dos pisos o niveles de trabajo, mejoradas; con tratadora y contador eléctrico y con base \$ 21.000. 11) cortadora eléctrica extrusora, marca “Jorge Wakula” – serie “E-45” color rojo, mejorada: con tratadora y contador electrico y con base \$ 18.000. 12)

cortadora eléctrica extrusora, marca “Jorge Wakula”, serie E-60, color rojo, mejorada con tratadora y contador electrónico y con base \$ 18.000. 13) compresor de aire, color azul marca “Delfabro” de 4.5 Kw. de potencia y con base \$ 1.800. 14) tablero electrico de comando y con base \$ 900. 15) dos maquinas extrusoras, eléctricas, color rojo, marca “OVER”, serie E-45 con sus respectivas turbinas, con una tratadora incluida en la maquina y contador electrico y la otra sin incluir la tratadora y el contador electrico y con base \$ 36.000. 16) maquina extrusora 45 eléctrica s/ marca visible, color rojo, con motor marca “CORRADI” de 3 Kw de potencia con contador electrónico y de 1410 RPM y con base \$ 18.000. 17) balanza de mesa, color gris, sin marca visible N° de serie 5592 y con base \$ 120. 18) impresora eléctrica, color rojo marca “Venus” s/N° de serie y con base \$ 24.000. 19) compresor de aire, color rojo s/ marca visible, sin N° de serie, con llave eléctrica marca DIYAN y con base \$ 1.500. 20) amoladora de pie de tripa, color gris, motor electrico sin marca; s/N° de serie visible y con base \$ 3.000. 21) maquina eléctrica extrusora de dos pisos (niveles de trabajo) color rojo y gris, con motor electrico marca “MOCBOS” serie N° 8802248 (nueva) y con base \$ 24.000. 22) maquina moledora de plástico, eléctrica, marca Jorge Wakula, serie N° 375 y con base \$ 480. 23) cuarenta y dos rodillos de metal de distintas medidas con engranajes, para la maquina impresora y con base \$ 3.780. 24) turbina de aire marca AIR E MAR, con N° de serie 3891, con motor de 2HP y con base \$ 600. 26) compresor de aire, color verde, doble cabezal (dos cilindros) motor electrico marca “COMPACT”, tipo GC con serie N° 666-304 y con base \$ 1.200. 27) dos estantes para bobinas de tres divisiones color gris y con base \$ 600. 29) dos estanterías metálicas una de cinco estantes y el otro de nueve estantes y con base \$ 420. 31) dos sillas, una de madera y otra metálica con tapa de formica y cuerina de color rojo y con base \$ 15. 37) escritorio de formica color blanco y con base \$ 180. 38) graser de color blanco s/marca visible y con base \$ 50. 40) cuatro estanterías metálicas, color gris de cuatro compartimentos y con base \$ 120. 41) una estantería de metal con divisiones de madera y con base \$ 130. 42) una estantería metálica de cinco divisiones y con base \$ 100. 45) una bomba de agua marca Huinca R. Norte S.R.L. y con base \$ 250. 46) tres maquinas para cortar guantes y con base \$ 200. 47) balanza eléctrica sin marca visible, modelo “L NAM”, serie N° 10.791 y con base \$ 200. 48) balanza de pie color azul, capacidad 130 kg, y con base \$ 100. 49) dos escritorios altos de madera, uno con dos cajones y otro con un cajón y con base \$ 50. 50) estanterías de cuatro estantes color gris de metal de 2x3.68 mts. y con base \$ 15. 51) estanterías de metal de 6 divisiones de 2,40x2, 90 mts. y con base \$ 30. 52) estanterías de metal de cinco divisiones de 2x0,90 mts. y con base \$ 25. 53) estanterías de metal de cinco divisiones de 2x0,90 y con base \$ 25. 54) estanterías de metal de cinco divisiones de madera 2,40x2,05 mts y con base \$ 25. 55) dos estanterías de metal, una de seis divisiones y otra de cuatro divisiones de 2x0,90 c/u y con base \$ 50. 57) estanterías de madera de cinco divisiones y con base \$ 25. 58) estantería estructura de metal de ocho divisiones de madera de 1,80x1,90 mts. con noventa cajones metálicos de distintos tamaños y con base \$ 150. 59) un fichero de metal con cuatro cajones y con base \$ 50. 60) un artefacto electrico que registra temperatura y tiempo y con base \$ 50. 61) 900 tubos de cartón para enrollar bobinas y con base \$ 250. 62) tres exhibidores grandes de metal para bobinas de plásticos y con base \$ 125. 63) dos escritorios de madera con dos cajones c/u y cubierta de vidrio de 1.05x0.58 mts y con base \$ 120. 64) un escritorio de madera con dos cajones de 1,35x0,80 mts. y con base \$ 50. 65) una mesa escritorio de madera con dos cajones de 1,30x0,80 mts y con base \$ 100. 66) un escritorio de madera con dos cajones 1,20x0,71 y con base \$ 100. 68) una estantería de metal con cinco divisiones de 1,76x0,91 y con base \$ 20. 69) un armario metálico con puertas corredizas y con llave de 1,70x1,50 mts. y con base \$ 150. 70) una caja fuerte marca “Vironia” y con base \$ 400. 71) una silla de cuerita color mostaza y con base \$ 20. 72) un armario metálico color gris con dos puertas de 1,82x0,90 mts y con base \$ 120. 73) un armario color gris y con patas de madera 2x0,90 mts y con base \$ 25. 74) tres estanterías de metal de 2,40x0,91 mts. de cinco estantes y con base \$ 100. 75) tres estanterías de metal de 2x0,91 mts de seis estantes y con base \$ 100. 76) un estante de metal de 1,80x0,91 mts y con base \$ 20. 77) dos mostradores de formica color crema con dos divisiones y con base \$ 55. 78) un mostrador de formica color crema con pasadizo de formica intermedio y con base \$ 70. 79) un ventilador de pie marca SIAM N° 2350 y con base \$ 30. 80) una caja registradora marca NCR y con base \$ 50. 81) un mostrador para cajero y sillón giratorio para el mismo y con base \$ 50. 82) 163 bobinas de distintas medidas y colores de plástico y con base \$ 4.000. 83) 80 bobinas de cristal y con base \$ 2.000. 84) 100 bobinas de bolsas blancas sin medidas visibles y con base \$ 2.300. 85) 450 bobinas de distintos colores y medidas y con base \$ 10.000. (según se adjunta detalle). Los gastos de desarme y traslado son a cargo del comprador y deberán retirar los bienes en un plazo no mayor a las 72 hs. posteriores a la subasta. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran los mismos. Por consultas, oficina del Martillero sita en calle Humahuaca N° 642 B° Alto Gorriti o bien comunicarse al Te. 4244539. La subasta se realizara el día 01 de Noviembre de 2.004 a las 10 hs. En las instalaciones de Industrias Plásticas Noroeste S.R.L., sito en Paje Medina N° 463 de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en el diario local. San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.004. Dra. CLAUDIA E. BLANCO – PROSECRETARIA

26-29 NOV. 1 DIC.- LIQ. N° 37949 \$8,70.-

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA PROFESIONAL N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 120.000.- , MAS DEUDAS A CARGO DEL COMPRADOR. IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE DE LA IGLESIA N° 1374 B° CASTAÑEDA DE S.S. DE JUJUY, APTO PARA RESIDENCIAL U HOSPEDAJE.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria N°11 en el Expte. N° A-53.640/191/95 Caratulado: **“INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR JUDICIAL VAQUERA, FRANCISCO”**, comunica por tres veces en cinco días que el **Martillero ITALO SALVADOR CUA** rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base de **PESOS CIENTO VEINTE MIL**, un inmueble de propiedad del causante **Sr. FRANCISCO VAQUERA**, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como Matrícula A-50511, Manzana C, Lote 10, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana L-c parcela 10, Padrón A- 2017, antecedente de dominio L° 3bis, F°97 As. 102 ubicado en Barrio Castañeda, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Tiene una superficie de 400 m² según título. **Descripción del Inmueble:** Ext. Fte. : 10,00 m. Cdos. : 40,00 m. **Linderos:** N: con Avda.18 de Noviembre, (hoy José de la Iglesia) al S: con calle Manuel Castañeda, (hoy E. Zegada) al E.: con lote 9 y al O.: con lote 11. **Estado ocupacional:** se encuentra ocupado por el grupo familiar del administrador judicial, según informe agregado en Expte. , a fs. 113. No registra gravámenes. **Las deudas son a cargo del comprador** según el siguiente detalle: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al día 27/10/04 \$ 650,80; Ejesa la suma de \$ 88,04 al día 28/10/04; Limsa la suma de \$ 4.188,45 al día 26/10/04; Agua de los Andes la suma de \$ 236,94 al día 8/11/04; Gas Nor al día 1/11/04 no registra deuda. La subasta se realizara el día 3 de diciembre de 2004 a hs. 18: 30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S. S. de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes 29, consultar al martillero TEL. 0388-4226083- Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 22 de noviembre de 2004.Dra. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

29 NOV. 1-3 DIC.- LIQ. N° 37966 \$8,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE: 1º) UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE POTOSÍ N° 1758, DEL BARRIO CUYAYA Y 2º) UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

-----DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-106853/03, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO CREDICOOP COOP. LIMITADO c/ ESPINOZA DELIA DEL CARMEN, comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 03 de Diciembre de 2004, a Hs 18:10, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, los siguientes inmuebles: 1º) UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, UBICADO en calle Potosí N° 1.758, del Barrio Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 18, Manzana 26, Parcela 11, Padrón A-7948, Matricula A-33709; el que mide, 10 Mts. de frente por igual contrafrente y 31,05 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Plano de 310,50 Mts. cuadrados; limita al S.E.: con parcela 13, al N.E.: con calle, al S.O.: con parcela 12 y al N.O.: con parcela 9 y con BASE DE PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 10.792.00); este inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 84 de los presentes autos; y 2º) UN INMUEBLE RURAL, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Bella Vista, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 3, Secc. 3, Parcela 198, Padrón F-866, Matricula F-1528; el que mide de Fte. SO.: 347,96 Mts., Cfte. NE.: 179,46 Mts., Cdo. E.: 466,50 Mts. y Cdo. NO.: 435,00 Mts.; lo que hace una Superficie Total según Plano de 11,4714 Has.; limita al NE.: con Parte parcela 169, al NO.: con parcela 197, al E.: con parte parcela 15.a.1 y 15.b.1 y al SO.: con calle y con BASE DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.499,00); este inmueble se encuentra desocupado, según consta en fs. 81 de los presentes autos. Registran ambos inmuebles los siguientes gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el o los compradores libre de todo gravamen. Condiciones de venta: señal en el acto del 20 %, con más la comisión de ley al martillero del 5%, y el saldo del

precio, a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. Demás antecedentes y Títulos se encuentran agregados en autos, donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2004. DRA. NORMA A. JIMÉNEZ, Secretaria.-

29 NOV. 1-3 DIC. LIQ. N° 37985 \$ 8,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, INDIVIDUALIZADOS: COMO UNIDAD FUNCIONAL N° 37, 1ER. PISO, (DESTINO VIVIENDA) Y UNIDAD FUNCIONAL N° 21, PISO SUBSUELO (DESTINO COCHERA), UBICADOS EN AV. 19 DE ABRIL N° 661.-

-----DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-72548/01, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ ARTAZA JOSE LUIS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, “INMUEBLE”, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sujetos al régimen de propiedad Horizontal, ubicados en Avenida 19 de Abril N° 661, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que se Individualizan como: Unidad Funcional 37, Primer Piso, Polígono 01-08, Padrón A-73081/37, hoy Padrón A-84967, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc.1, Manzana 8, Parcela 21, Matrícula A-61934 y que consta de las siguientes Superficies: Superficie Propias: Cubierta: 52,86 Mts. 2; T. Por Planta: 52,86 Mts.2, T. por U.F.: 52,86 Mts. 2, Superficies Comunes Totales: Cubierta: 908,98 Mts.2, Esp. Libre Ext.: 55,64 Mts.2, Muros y Tubos: 582,35 Mts.2, Total: 1.546,97 Mts.2, Porcentual: 1,37%; y Cochera que se Individualiza como: Unidad Funcional 21, Piso Subsuelo, Polígono A-21, Padrón A-73081/21, hoy Padrón A-84951, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc.1, Manzana 8, Parcela 21, Matrícula A-61918 y que consta de las siguientes Superficies: Superficie Propias: Cubierta: 13,42 Mts. 2; T. Por Planta: 13,42 Mts.2, T. por U.F. : 13,42 Mts. 2, Superficies Comunes Totales: Cubierta: 908,98 Mts.2, Esp. Libre Ext.: 55,64 Mts.2, Muros y Tubos: 582,35 Mts.2, Total: 1.546,97 Mts.2, Porcentual: 0,35%; y con BASE, por estos, en su primer llamado de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CTVOS. (\$ 189.956,42); si no existieren postores por la base mencionada, y luego de una espera de treinta minutos se reducirá la misma en un 25%; y si nuevamente fracasare ésta, acto seguido se procederá a subastar SIN BASE. Estos se encuentran ocupados por el demandado, según consta en fs. 195 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 6: Const.de Hipoteca en 1º y 2º Grado c/ Letra Hip. Ley 24441 - Acr.: Banco Hipotecario S.A.– Mto. U\$S 39.750 y U\$S 11.660 respect.- s/E. P. Relac. R:7/3, Regist. 29-09-98; Asiento 9: Embargo Preventivo: Por of. de fecha. 26-08-03, Cam. C.C. – Sala III, Voc. N° 7, Jujuy, Expte. N° B-106079/03, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Pedro Julio Aliaga y Otra c/ José Luis Artaza, Regist. 01-09-03; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 03 de Diciembre del 2004, a horas 18,00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en Entidad Bancaria en horarios de atención al público. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2004. DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.-

29-NOV. 1-3 DIC. LIQ. N° 37976 \$8,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO(DUPLEX) UBICADO EN AVENIDA BOLIVIA N° 2.589, UNIDAD FUNCIONAL 14, PLANTA BAJA y ALTA, DEL BARRIO HUAYCO HONDO.-

-----DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-93675/02, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ FERREYRA RAMON ANGEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, en efectivo, y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás

adherido al suelo, ubicado en Avenida Bolivia n° 2.589, del Barrio Huayco Hondo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual se Individualiza como: Unidad Funcional 14, Piso Planta Baja y Planta Alta, Padrón A-83754, Matrícula A-60720 y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 16, Parcela 86; el que tiene las siguientes características: Superficie Propias: Polig. 00-14: Cubierta: 36,97 Mts.2, Semicubierta: 3,05 Mts. 2, Descubierta: 21,09 Mts. 2, Total. Polígono: 61,11 Mts. 2; Superficies Propias: Polig. 01-14: Cubierta: 34,42 Mts.2, Total Polígono: 34,42 Mts. 2, Total por U.F.: 95,53 Mts. 2; Superficies Comunes Totales: Descubierta: 2.184,27 Mts.2, Muros y Tubos: 457,73 Mts.2, Total: 2.642,00 Mts. 2; Porcentual: 1,99 %; Destino: U.F. 1 a la U.F. 50 viviendas; Reglamento de Copropiedad y Administración: E.P. n° 408, de fecha 08/10/93- Esc. Tlar. Reg. n° 3- c/ Cert. n° 3395, de fecha 24/09/93- Pres. n° 1518, el 28/02/94- Registrada el 14/03/94, Descripción de la Parcela: Extensión: Fte. SO: 91,50 Mts., c/Fte. NE.: 14,42 Mts., Cdo. NO.: En línea quebrada mide partiendo desde la línea del frente pto. 2 al 3, con rumbo E. mide 17,37 Mts., del pto. 3 al 4, con rumbo E.: 48,12 Mts., del pto. 4 al 5, con rumbo E. mide 40,57 Mts., del pto. 5 al 6, con rumbo NE.: mide 50,12 Mts.; Cdo. SE.: En línea quebrada mide partiendo desde la línea del frente pto. 1 al 11, con rumbo NE. mide 28,31 Mts., del pto. 11 al 10 con rumbo N. mide 40,89 Mts., del pto. 10 al 9, con rumbo NE. mide 10,82 Mts., del pto. 9 al 8, con rumbo NE. mide 2,62 Mts., del pto. 8 al 7, con rumbo NE. mide 59,01 Mts.; Linderos: SO.: Avda. Bolivia, SE, E., NE., NO. y N.: Espacio Verde; Superficie: 5.493,74 Mts.2, y CON BASE en su primer llamado de Pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 29.510,00) ; si no existieren postores por la base mencionada, se reducirá la misma en un 25%, luego de una espera de treinta minutos; y si nuevamente fracasare ésta, acto seguido se procederá a subastar SIN BASE. El inmueble se encuentra desocupado, según consta en fs. 107 vlta., de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: CONST. DE HIP. EN 1º GRADO.- Acr.: Banco Hipotecario Nac. – Ddor. Ramón Ángel Ferreyra-Mto. \$ 29.510,00- s/E. P. Relac. R:7/4- Insc. Prov. el 29/02/96 - Inscripción Definitiva el 09/05/96; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 03de Diciembre del 2004, a Hs. 18:05, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en Entidad Bancaria en horarios de atención al público. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2004. DRA. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria.-

29 NOV. 1-3 DIC. LIQ. N° 37977 \$ 8,70.-

Norma Maddalleno
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. Nro 24

JUDICIAL CON BASE DE \$12.827,00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN B.JUSTO S/Nro. DEL BARRIO VILLA LAS ROSAS- SAN PEDRITO, DPTO .Dr. MANUEL BELGRANO, SUP.190,1956m2, POSEE UN GALPON TOTALMENTE CUBIERTO Y SIN OCUPANTES.- - -

Dra. HILDA B. OLMEDO, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.Nro.B-75752/01, caratulado: "FALTA DE PAGO DE LIQUIDACION FINAL Y ENTREGA DE CERTIFICACIONES DE SERVICIOS: CUSABIA, JULIO c/ COPRAM CONSTRUCCIONES S.R.L.". Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Martillero Publico Judicial, Matrícula Profesional Nro.24, procedera a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comision del martillero a cargo del comprador (5%) y CON BASE DE PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$12.827,00=) importe de la valuacion fiscal, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 1.f.2, MANZANA 1, PADRON A-14.537 con nueva nomenclatura CIRC.1-SEC.11-MANZ.29-PARC.10-PADRON A-14.537 CON DOMINIO EN MATRICULA A-18425-14537, UBICADO EN CALLE JUAN B.JUSTO S/Nro., DEL BARRIO VILLA LAS ROSAS-SAN PEDRITO, DPTO.Dr.MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, registrado a nombre de COPRAM CONSTRUCCIONES S.R.L. Posee una Sup.Terreno de 129,9427m2 y Sup.Pasaje 60,2529m2 y sus medidas y limites pueden ser consultados en titulos e informes agregados en autos. Este inmueble registra los siguientes gravámenes ASIENTO 3: CONST.HIP.EN 1ER.GRADO: Acr.Luis Alfaro Vasco-Ddor. Copram Cosnrucciones S.R.L.-monto U\$S50.000 en conj c/otros inm.-E.P.85-14/III/97-Tlar.Reg.Nro.31-Insc.Prov.14/IV/97. ASIENTO 5: Ref.As.3 INSCRIPCION DEFINITIVA: 13/V/97. ASIENTO 9: CERT.CANC.HIP.E HIP Nro10664, fe.29/VIII/97, Esc.Tlar.Nro31. ASIENTO 10: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. de fcha.3/IX/98, Juzg.1ra.Inst.C.y C.Nro.4-Sec.Nro.8-Jujuy-Expte.Nro.B-34236/98,"Embargo Preventivo con Habilitacion de dias y horas-medida Previa y Juicio Ejecutivo:Transporte del Iguazu S.R.L. c/ Copram Construcciones S.R.L.-c/monto-reg.11/IX/98. ASIENTO 11: EMBARGO DEFINITIVO: Por Of.de fcha.26/VIII/98-Juzg.Fed.-Jujuy-

Expte.Nro.359/97-Fisco Nacional-D.G.Ic/ Copram Cosnrucciones S.R.L. p/Ejecucion Fiscal"-c/monto-reg.16/IX/98. ASIENTO 12: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of.fe.4/V/98-C.C.yC.-Sala III-Voc.7-Jujuy-Expte.Nro.B-30222/98,"Embargo Preventivo: Transporte Iguazu S.R.L.c/Copram Cosnrucciones S.R.L."-c/monto-reg.21/X/98. ASIENTO13: CERT.COSNT.HIP.2DO.GRADO-Nro.13884-FCHA.29/10/98- Esc.Tlar.Reg.Nro.44. ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: Por Of.fcha 8/X/98-Juzg.Fed.-Jujuy-Expte.Nro.663/97-Fisco Nacional-D.G.Ic/Copram Cosnrucciones S.R.L.s/Ejecucion Fiscal-c/monto-reg.6/XI/98. ASIENTO 15: EMBARGO: Por Of.de fcha.9/XII/98-Juzg.Federal-Jujuy-Expte.Nro.32/2/98, Fisco Nacional-D.G.Ic/ Copram Cosnrucciones S.R.L.s/ Ejecucion Fiscal"-c/monto-reg.11/II/99. ASIENTO 16: Por Of.fcha.26/6/00, Adm-Fed.Ing.Pub.-Ag.Fsc.A.Pfister Puch-tramit.Juz.Federal Nro2-Jujuy-Expte.Nro.13/2000, A.F.I.P.-D.G.Ic/ Copram Cosnrucciones S.R.L. s/Ejecucion Fiscal"-c/monto-reg.11/8/00. ASIENTO 17: EMBARGO: Por Of.de fcha.14/II/02, T.del T.-Sala I-Jujuy-Expte.Nro.B-75752/01, "FALTA DE PAGO: JULIO CUSABIA c/ COPRAM CONSTRUCCIONES S.R.L."-c/monto-reg.27/11/02. ASIENTO 18: EMBARGO: Por Of.fe.23/X/03-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.F.R.M.Zurueta-Juz.Fed.02-Jujuy-Expte.Nro.66/03, Fisco Nacional-A.F.I.P.c/ Copram Construcciones S.R.L."-c/monto-reg.27/10/03, registra Inhibiciones ordenadas por Of.de 16/11/01-Expte.Nro.B-40398/99-Bco.Prov.de Jujuy (Residual) c/ S.Bernardo y Copram Construcciones S.R.L. y por Of.de 19/05/03-Expte.Nro.139/01-Fisc.Nac.-A.F.I.P.c/ Copram Construcciones S.R.L., segun informe de Fs.243/249 el mencionado inmueble no registra otro tipo de restricciones dominiales y de acuerdo a informe de constatacion el mismo se encuentra sin ocupantes y construida. Los Informes-Planos y Títulos podrán ser consultados en autos y el comprador adquiere el bien libre de gravamen. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demas adherido al suelo el dia 03 de DICIEMBRE de 2004, a horas 17,30, en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sita en calle Coronel Davila esq. Dr.Araoz, Ciudad de Nieva-Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comision del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas llamar al Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del Tribunal. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 dias. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2004. Proc.Rosa A.Martinez-Secretaria.- - - - -

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. \$ 37994 \$8.70

Norma Maddalleno
Martillero Publico Judicial
Mat.Prof.Nro.24

JUDICIAL CON BASE DE \$27.681, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARGANARAZ Nro.129, DE ESTA CIUDAD, DPTO.Dr.M.BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, CON CONSTRUCCION Y OCUPADO.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro3, Secretaria Nro6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.Nro.B-38640/01, caratulado:"INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE.Nro.02640/95: RAMON EDUARDO NEBHEN c/ JUAN SCARO (SUCESSION) Y HEREDEROS. Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matrícula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) e impuestos y tasas a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$27.681=) importe de la valuación fiscal, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO HOY COMO CIRC.1, SECC.1, MANZ.16, PARCELA 11, PADRON A-1115, hoy con Dominio en Matrícula A-62342, ubicado en CALLE ARGANARAZ Nro.129 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, DPTO. Dr.MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, registrado a nombre de JUAN SCARO. Posee 11,00m de frente por 30,00m de fondo y limita al N. con propiedad de Castellón, al S. con propiedad de J.M.Romero Escobar, al E. con propiedad de Quispe y al O. con calle Arganaraz, según datos que pueden ser consultados en títulos e informes agregados en autos, el mismo se encuentra construido y ocupado sin contrato y en calidad de préstamo por Comisión de Ex-Trabajadores de Altos Hornos Zapla de acuerdo a informe efectuado de Fs. 420 de autos. El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración e impuestos y tasas, dichos importes serán informados antes del iniciarse la venta. Este inmueble se encuentra embargado únicamente por la presente causa según constancia de Fs.285 y no registra otro tipo de restricciones dominiales. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día - 3 del mes de DICIEMBRE de 2004, a horas 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Davila esq. Dr. Araoz-Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del juzgado.

Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2004. Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 37995 \$ 8.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UNA COMPUTADORA CON IMPRESORA.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 1ra. del T.T. Dr. Jorge E. Ontiveros, en Expt. B-105750/03 :Por entrega de certificación de servicios y remuneraciones: Zerrizuela Eduardo Manuel c/ Gammariello de Perez Norma, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una computadora compuesta por monitor marca Philips modelo 104-B; Un teclado marca Sft N° 66623156172, Un CPU Pentium II con lectora y grabadora de CD c/ un mouse marca Genius y dos parlantes chicos sin marca, una impresora marca Epson, modelo LX-810 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004 A HS 17:40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY.

Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del a 2004.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 42502 \$ 8.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial.

JUDICIAL; SIN BASE :EL 50% DE UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN POLO CLASSIC 1.9 SD AÑO 2000, MOTOR DESARMADO.-

S.S. el Juez en lo C. y C. N°2 Sec. N 4 en Expt. B-96.848/03 caratulado: Ejecutivo: RODRIGUEZ FERMIN C/ ALCOPA JORGE ORLANDO, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, El 50% que le corresponde al demandado sobre un automovil marca Volkswagen modelo Polo classic, 1,9 SD 991, sedan 4 puertas, motor marca Volkswagen N° 1Y627896, chasis de igual marca N° 8AWZZ6K2XA626618, Dominio DHA-891, registrando: embargo en esta causa por \$ 2.600.00, adquiriendo el 50% libre de gravámenes con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004 A HS. 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del año 2.004.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 42503 \$ 8.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

—ROBERTO SIUFI, - JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, hace saber que en el EXPT. N° B-115909/04 caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: JEREZ, CESAR GUILLERMO ".se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.004.-Atento al estado de Autos y el escrito que antecede corresponde reprogramar los plazos, en consecuencia I.- Fijar fecha para que el síndico presente los informes individuales de los creditos insinuados el día 29 de Noviembre de 2004 y el día 16 de febrero de 2005, para la presentación del informe General.- 2.-Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 24 de Junio de 2005 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 04 de Julio de 2005. 3.- Notificar por cédula y librar los edictos correspondientes.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí ALBA GUTIERREZ- POR HABILITACION.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2004.-

Noviembre 24/26/29 Diciembre 1/3 - liq. N°37956 - \$ 14.50

JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, hace saber que en el Expte. N° B- 122787/04 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: LAS CAÑADAS S.R.L. ha dictado la siguiente Resolución: Noviembre de 2004: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24522 de LAS CAÑADAS S.R.L., con sede social en Ayda. LA BANDERA 194 de

Ciudad Perico de la Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día Martes 7 de Diciembre del año 2004 a hs. 9,00 la que se realizara en secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/ 96). Ataques fines librese el oficio correspondiente.- 3.- fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 04 de febrero del año 2005.- 4.-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos ala Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.-5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables de la concursada. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias.- 6.- Conceder al presente el término de cinco (5) días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.- 7.- Intimar a la concursada a presentar ante este Juzgado y secretaria en el plazo de tres días de notificado los libros referidos a su situación económica a los fines previstos en el art. 14 inc. 5° de la ley 24522.- 8.- Intimar a la concursada para que en el término de cinco días de notificada de la presente depositen judicialmente la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 30 de la ley Concursal.- 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los Informes Individuales el día 23 del mes de Marzo del año 2005.- 10.- Fijar el día 03 de mayo del año 2005 para que el Síndico presente el Informe General.-11.-Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 31 del mes de Agosto del año 2005, a horas 8,30 o el día inmediato posterior si este resultare inhábil o feriado.-12.- Ordenar se publiquen edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 13.- Notifíquese por cedula la presente y las posteriores por Ministerio de la ley (art. 26 LCQ) FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- ante mí: DRA. MARIA ANGELA PEREIRA –SECRETARIA POR HABILITACION.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

24/26/29 NOV 1/3 DIC.. LIQ. N° 37957 \$ 14.50

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Secretaría N° 12, hace saber a los interesados que en el Expte. N° B-47495/99, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2004. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar en estado de quiebra a la empresa de transporte automotor de pasajeros "San Salvador S.A.", con domicilio en calle Burella N° 66 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se resuelve: II.- Hacer saber que el Síndico designado en autos, C.P.N. María Elena Balverdi Swing, continuará actuando en la quiebra, sin continuidad de la explotación de la empresa San Salvador S.A. III.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios. IV.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- Comunicar a la autoridad de aplicación, en este caso, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, tanto la sentencia de quiebra de la empresa de transporte San Salvador S. A., como la decisión de cese de la actividad de la empresa en cuestión. VI.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VII.- Intimar al Municipio de la Capital, que proceda con EXPRESA HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a hacer entrega de dichas unidades a la Sindicatura, en el domicilio de la fallida, sito en calle Burella N° 66. VIII.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de la explotación comercial. IX.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. X.- Disponer la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. XI.- Librar oficios a la Policía Federal y a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que los directores de la fallida tienen prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. XII.- Hacer saber el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librá el oficio correspondiente por Secretaría.

XIII.- Intimar a la fallida a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XIV.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, fijándose a tal fin audiencia para el día **2 de diciembre del corriente año, a hs. 9**, (art. 261 de la L.C.Q.). Suspéndase el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, formándose a tal efecto, los respectivos incidentes de subasta. XV.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde la fallida tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto. XVI.- Hacer saber a los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes por vía incidental conforme lo prevé el art. 202 de la ley 24.522. Los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso serán recalculados según su estado por la Sindicatura. XVII.- Librese mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Burella N° 66 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, República Argentina a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaría actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas, recarature la presente causa, conforme lo dispuesto en la presente y encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará **sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)**. XIX.- Hacer saber a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. XXI.- Fórmese el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practíquese la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colóquese el aviso en el juzgado. XXII.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de LCQ, salvo al Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, **CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**. Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez. Ante mí Dra. Lis M. Valdecantos, Secretaria.

Publíquese en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por cinco días.

ES COPIA San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2.004

01/03/06/10/12 DIC. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Prov. de Jujuy, en el Expte. N°b- 122.879/04 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO PETROLERA JUJUY S.A. hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.- 1.- Tengase por presentada a la C.P.N. LAURA PEREYRA en el carácter de Síndico designada en la presente causa y porconstituido domicilio legal. Asimismo, hágase saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos ante la Sindicatura (art. 32 de la ley N° 24.522) los días lunes , miercoles y viernes, hábiles judiciales en el horario comprendido entre las 17:00 y 12:00 horas, en calle El Carmen N° 661- B° Edto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. A tal fin publíquese edictos por la concursada en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por el termino de CINCO DÍAS (art. 27 L.C.Q.) 2.- Atento lo solicitado a fs. 162 de autos, librese orden de pago a favor de la Síndico Contadora LAURA PEREYRA por la suma de \$ 500, imputandose los mismos a cuenta de gastos de correspondencia.-3.- Proveyendo el escrito de fs. 163 franqueense los legajos individuales a la Sindicatura como se solicita.-4.- Asimismo, advirtiendo la suscripta que la concursada no ha

dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 5 de la resolución de fs. 101/103 de autos y atento lo solicitado por la Sindicatura intimase a la concursada a que en el termino de UN DÍA de notificada del presente , adjunte los libros de comercio (contables, laborales, impositivos) o libros de otra naturaleza (especificos de la actividad desarrollada) y documentación respectiva, bajo apercibimiento de ley.- V) Respecto de lo manifestado por la sindicatura a fs. 165 de autos, téngase presente al Sr. ROLANDO PASCUAL ZEBALLOS como colaborador de la sindicatura a su costa.- VI) Notifíquese por cédula.- FDO DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS- juez Ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS- Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

1-3-6 DIC LIQ. N° 37998 \$ 8,70.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, hace saber que en el Expte. N° B- 69564/04 caratulado: “DECLARACIÓN DE QUIEBRA, GARCIA BLANCO JESUS CRISTINO Y CRIADERO D CHINCHILLAS F.G”, se ha dictado la ste.: Resolución S.S. DE JUJUY, 13 de Agosto de 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Declarar la conclusión de la quiebra por avenimiento de JESUS CRISTINO GARCIA BLANCO Y CRIADERO DE CHINCHILLAS F.G.- 2.- Regular los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. EDUARDO F. LOPEZ ROMERO en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.875) Y LOS CORRESPONDIENTES A LOS DRES. LUIS A. CANEDI Y DR. RAMON J. MEZA en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS con setenta y cinco centavos (\$ 468.75) para cada uno de ellos. Sumas a las que se le adicionaran IVA si correspondiere.- 3.-Fijar como monto a otorgar en garantía en los términos del art. 226 LCQ. La suma de \$ 4.500. Garantía que deberá otorgarse dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de continuar el Trámite de la causa (art. 226 LCQ). 4.- Intimar al Martillero designado en autos a creditar en un termino de CINCO DÍAS los gastos que hubiere realizado, bajo apercibimiento de tener por cierto que no los ha efectuado.- 5.- Registrar, agregar copia en autos, notifica por cédula a las partes y a CAPSAP.- Firme la pte. y efectuado el deposito en garantía (art. 226 LCQ) oficiar conforme lo ordenado a fs. 607/609 haciendo saber que ha concluido la quiebra del SR. JESUS CRISTINO GARCIA BLANCO Y CRIADERO DE CHINCHILLAS, cesando los efectos personales y patrimoniales que de ella derivan. Publicar edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario amplia circulación local y en EL Boletín Oficial haciendo saber lo dispuesto.- FDO. DRA. AMALIA I. MONTES- JUEZ- ANTE MÍ: DRA. MARIA JULIA GARAY – STRIA.”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2004.- Proveyendo la presentación de fs. 801, estese a lo dispuesto en la resolución que antecede .- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. AMALIA I. MONTES- JUEZ- ANTE MÍ: DRA. MARIA JULIA GARAY- Sria”. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en DOS DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DE 2004.-

1/03/06 DIC. LIQ. N° 38000\$ 8.70

EDICTOS DE NOTIFICACION

EDICTO – TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N. V. Sucursal Argentina (el “Vendedor”) Zurich International Life Limited –Sucursal Argentina- (el “Adquirente”).

Joaquín Ibáñez, abogado, inscripto al Tomo 51 Folio 770 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Corrientes 345, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 11.867, comunica por cinco (5) días que **Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N. V. Sucursal Argentina**, con domicilio en la calle Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TRANSFIERE PARCIALMENTE a **Zurich International Life Limited –Sucursal Argentina-**, con domicilio en la calle Cerrito 1010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, EL FONDO DE COMERCIO ubicado en Juana Manso 205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en las pólizas de seguros emitidas por el Vendedor y que se encuentren vigentes, ciertos equipos de hardware, y el uso de cierto software y ciertas marcas de Vendedor, exclusivamente en relación con las referidas pólizas de seguro, todo ello de conformidad con un acuerdo para la cesión de Pólizas de Seguro y Transferencia Parcial de Fondo de Comercio suscripto entre el Vendedor y el Adquirente con fecha 19 de Octubre de 2004.

RECLAMOS DE LEY: Susana Laura Dusil, Escribana Pública, con domicilio en la Av. Belgrano 510, 2° piso “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días de su última publicación.----

JOAQUIN IBAÑEZ
Abogado

24/26/29 Noviembre 1/3 Diciembre

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, VOCAL DE LA CAMARA EN LO PENAL DE JUJUY, SALA PRIMERA, en el EXPTE.Nº 222/02 “VERONICA LETICIA VAZQUEZ y SANDRA LUCIA ACEITUNO, s.a. encubrimiento- Ciudad”, procede a notificar a las prevenidas: VERONICA LETICIA VAZQUEZ Y SANDRA LUCIA ACEITUNO, del siguiente proveído:

“San Salvador de Jujuy, Noviembre de 2004. Atento las constancia de autos, cítase a las procesadas VERONICA LETICIA VAZQUEZ Y SANDRA LUCIA ACEITUNO mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 140 C.P.P.) para que comparezcan a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, de conformidad a lo previsto por el art. 151 del Código Procesal Penal.fdo: MARIO GONZALEZ – JUEZ PTE. DE TRÁMITE – GUSTAVO ALMIRON –SECRETARIO” ES COPIA.

Públiquesse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P (sin cargo o pago de publicación).

Cámara en lo Penal, Sal Primera, Secretaria Unica.

San Salvador de Jujuy, Noviembre 19 de 2004.

26/29 NOV. 01 DIC. S/C

DR. CARLOS M. COSENTINI, Pste. De Trámite, en la Vocalía Nº7, de la Salla Illra. de la Cámara en lo Civil y Comercial , de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B – 52739/99, caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIO MEJIA C/LUISA ALFARO DE FERNANDEZ Y MARGARITA USTAREZ DE CAREAGA”, hace saber a los herederos de ls Sra. LUISA ALFARO DE FERNANDEZ, que se ha dictado la siguiente resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de agosto del 2.004, reunidos en el recinto de Acuerdos de ls SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: 1): Hacer lugar a la demanda incoada por el actor MARIO MEJIA en contra de LUISA ALFARO DE FERNANDEZ y MARGARITA USTAREZ DE CAREAGA, por medio de la posesión que por más de veinte años han justificado ejercer por sí, adquieren la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que se individualiza según plano de mensura e informe de la Dirección de Inmuebles de la Provincia, como ubicado en la localidad de la Quiaca departamento de Yavi, cuyos antecedentes dominiales se encuentran en L° 2° de Cochinoca F°62 A 108, Padrón K 72, Lote 204, Manzana 17 con una superficie de 830,13 metros cuadrados, según consta en plano de mensura Nº990244.- 2): Imponer las costas por el orden causado.- 3): Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan pautas suficientes para efectuarla.- 4): Firme y ejecutoriada la presente corresponde ordenar la inscripción del dominio a nombre de los actores en la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto, deberá ser entregado al interesado.- 5): Dése participación a los organismos de contralor fiscal.- 6): Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar, etc.”.-FDO. DR. CARLOS M COSENTINI – Pte. de Trámite – Vocales Dres. GUSTAVO F. CAUO LOUREYRO y NORMA B. ISSA – Ante mí: Sr SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.

Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 29 DEL 2004.-

26-29 NOVIEMBRE 01 de Dic.- LIQ. 37973 - \$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº B-97600/03, Caratulado: “EJECUTIVO: FERNANDO HORACIO DAVID c/ DANIEL ROLANDO RICALDE”, ordena se notifique al demandado DANIEL ROLANDO RICALDE, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2004. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVE: 1.- mandar llevar adelante la ejecución seguida por FERNANDO HORACIO DAVID en contra del DANIEL ROLANDO RICALDE, hasta que la actora se haga integro pago de la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 621), con mas los intereses que corresponda desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un pagare, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de coaumentos comerciales desde la mora y hasta su efectivos pago. 2.- Imponer las costas a la parte vencidas (art. 102 C.P.C.). 3.- Regular los honorarios profesionales de la Doctora CARMEN DEL HUERTO DAVID, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se le aplicarán los mismo intereses que al capital, una vez que la presente Resolución quede firme, con mas IVA, si correspondiere, 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia notifiquese la presente resolución por Edictos y en lo sucesivos por Ministerio de Ley. 5.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar ect. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: Secretaria DRA. FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.

Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces consecutivas (art. 489 del C.P.C)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DEL 2004.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 37980 \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte, Nº B-80889/01,Caratulado: “EJECUTIVO SOLICITA EMBARGO C/ QUISPE DE BENITEZ, MERCEDES DEL VALLE”, hace saber a la Sra. MERCEDES DEL VALLE QUISPE DE BENITEZ, que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2004.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERAN:.... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por al SR. FERNANDO HORACIO DAVID en contra de la SRA. MERCEDES DEL VALLE QUISPE DE BENITEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma reclamada, esto es pesos DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.521.00), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2.- Imponer las costas a los demandados los honorarios profesionales de la DRA. CARMEN DEL HUERTO DAVID, en la suma de \$ 300, en su carácter de patrocinante, fijados a la suma por la labor desarrollada en autos, los que devengaran un interés igual que el dispuesto para el sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil) .5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MI: DRA. LIS VALDECANTOS- SECRETARIA.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

29 NOV.DIC. 01/03 DIC. LIQ. Nº 37981 \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B- 100863/03 caratulado: “EJECUTIVO CREDIMAS S.A.c/ NIEVA SUSANA CRISTINA”, hace saber a la SRA. NIEVA SUSANA CRISTINA, que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de la demandada, SRA. SUSANA CRISTINA NIEVA hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE c/ 58/100 (\$ 1.107,58) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuentos comerciales, con mas un interés punitorios equivalente al 50 % de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil) 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), en su carácter de apoderado, fijado a la fecha por la labor desarrollada n autos y la que solo en caso de mora devengara interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco de la República Argentina la que será calculada de acuerdo con la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 4.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil). Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MI: DRA. LIS VALDECANTOS – SECRETARIA.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces durante cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

01/03/06 dic. Liq. Nº 42508 \$ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO- EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B- 105.744/03 caratulado: “EJECUTIVO CREDIMAS S.A. c/ RODRIGUEZ JAVIER ”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2003.- Por presentado al Dr. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la firma CREDIMAS S.A. a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que rola a fs. De autos. Atento lo dispuesto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. JAVIER RODRIGUEZ en el domicilio denunciado por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 541,57) con más la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450) presupuestada para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir cantidades, designándose depositario judicial al propio

afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intimar al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de este Juzgado. A tal fin librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Monterrico con los recaudos y facultades de ley. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mi Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces durante cinco días.

Secretaria N° 2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA (a cargo)
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DE 2004.-

01/03/06 dic. Liq. N° 42509 \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 100851/03 caratulado: “EJECUTIVO CREDIMAS S.A.c/ ARCE MAURICIO JOSE RAMON”, hace saber al SR. ARCE MAURICIO JOSE RAMON, que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra del demandado, SR. MAURICIO JOSE RAMON ARCE hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO C/ 18/100 (\$ 1.058,18), con más las costas del juicio y los intereses de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuentos documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil) 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), en su carácter de apoderado, fijado a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva que fija el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada, de acuerdo con la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 4.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil). Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MI: Dra. LIS VALDECANTOS – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces durante cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

01/03/06 dic. Liq. N° 42510 \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 100791/03 caratulado: “EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/ CRUZ ANTOLIN”, hace saber al SR. ANTOLIN CRUZ, que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de SR. Antolin cruz, hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO C/ 43/100 (\$ 664.43), con más las costas del juicio y los intereses de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos documentos comerciales y con mas un interes punitivos equivalente al 50% de tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del Código Procesal Civil) 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), en doble carácter , fijado a la fecha por la labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la TASA PASIVA promedio que fijados a la fecha por su labor desarrollado en autos, la que solo en caso de mora devengará interes conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada, conforme a la formula que establece el comunicado 14.990 del B.C.R.A.. hasta su efectivo y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C.) 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MI: Dra. SUSANA FERREYRA-SECRETARIA- HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces durante cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

01/03/06 dic. Liq. N° 42511 \$ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 10, en los autos N° B-100528/03, caratulado: “EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/ SALDIVIA NORA EVELIA, se ordena la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE

JUJUY, 12 DE OCTUBRE DEL 2004; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERADO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de la SRA. SALDIVIA NORA EVELIA, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado osea la suma de PESOS MIL SETESIENTOS Y SIETE C/42/100 (\$1.767.42), dicho monto devengará desde la mora del deudor, (art. 509 C.C.) hasta la fecha del cancelación de la obligación, el interes que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mansualmente el B.C.R. A. para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.-2) Imponer las costas al demandado (art. 102 del Código Procesal Civil) 3.- Deferir la regulación de los horarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deebra dar cumplimiento con la Resolución 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.-4.-agregar copia en autos , protocolizar, notificar la presente mediante edicto , art. 162, del C.P.C., los que se publicaran por tres veces en cinco días, enel Boletín Oficial y un diario local y en lo sucesivo Ministerio Ley (art. 154 del C.P.C.)Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ HABILITADO. Ante mi: SR. ROBERTO E. MURIELStrio habilitado.

A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces durante cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2004.-DRA. OLGA B. PEREIRA-SECRETARIA

01/03/06 dic. Liq. N° 42507 \$ 8.70

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. DELIA ORTIZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 (por habilitación) de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la causa N° 1550/04, caratulado “ JUAREZ MIRANDA, Gustavo Ariel y otros..p.s.a. de Hurto, tentativa de robo ...Ciudad” CITA, LLAMA Y EMPLAZA a las coimputadas DANIELA ELIZABETH MANSILLA, DNI N° 31.746.685 y Adriana Ernestina Olivera, D.N.I. N° 25.324.939, para que comparezcan ante este Juzg. de Instrucción en lo Penal N°1 de la Prov. de Jujuy, Secretaría N° 2, A ESTAR A DERECHO, DENTRO DEL TÉRMINO DE cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparecencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del C.P.P.) - fdo: Dra. DELIA ORTIZ- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA- SECRETARIO.----- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-----
Secretaria Penal N° 2, noviembre 24 de 2004.-

29 NOV. 1-3 DIC. S/C.-

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N° 13-Y- 1987 y agregado 0516-1110/91, cita y emplaza al SR. ALCANO, JULIO RUBEN DNI N° 12.856.158.-para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el lote fiscal 02 de la manzana 25 del B° CAMPO VERDE de la ciudad de San Salvador de Jujuy bajo apercibimiento de seguir el Trámite del expte según su estado, Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS por Boletín Oficial.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.
DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

1/3/06 DIC. LIQ. 37990 \$ 8.70

DR. MARIO RAMON PUIG. – VOCAL TITULAR DE LA EXCMA. – SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO PENAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en la causa N° 138/04 “FIEG JUAN DOMINGO, p.s.a. de estafacdad.- , de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P., procedo por el presente notificar a FIEG JUAN DOMINGO, argentino, divorciado, de 58 años de edad, con ultimo domicilio en calle LUIGGI N° 762 BAHIA BLANCA PCIA. DE BS.AS.; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveido que dice asi: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.- En razón de que el procesado FIEG JUAN DOMINGO N° no reside ni es persona conocida en el domicilio denunciado y conforme lo informado a fs. 117, procédase a su citación mediante edicto, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de Cinco Días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldia si dejare de comparecer sin justa causa (Art. 140 del C. Penal.-

Notifíquese y publíquese edicto.- Fdo. Dr. MARIO RAMON PUIG Pte. de Trámite, ante mí Dra. MARIA MARGARITA NALLAR, Secretaria.- SECRETARIA DE SALA,25 de Noviembre de 2004.-

Dic. 1/03/06. S/C.

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TEODOSIO PUCA.-
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 37968 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 124785/04, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESATATO: QUISPE ESCOLASTICA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ESCOLASTICA QUISPE, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Públiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2004- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 37959 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. MANUEL ANTONIO CALVO.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 37969 \$8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del DON ANGEL DOROTEO FERNANDEZ Y DOÑA IRMA FERNANDEZ.-
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2004.-
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA-SECRETARIO.

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 37970 \$8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFÁÑE, JUEZ Y SECRETARIA Nº 3), en el Expte Nº B- 124.022/04: “SUCESORIO AB INTESATATO: JUAN FAUSTINO ALVAREZ”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 37971 \$8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de NICOLAS GERONIMO.-
Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local -
SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 37972 \$8.70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial Nº4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-125331/04 caratulado: “SUCESORIO DE MONICA BEATRIZ FLORES.” Cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ FLORES L.C. 5.730.977.-
Públiquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2004.-
Dra. Norma Amalia Jiménez, Secretearía.-

29 NOV. 1-3 DIC. LIQ. Nº 37.978 \$ 8.70.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-125104/04 caratulado: HERENCIA VACANTE CASTIGLIONE, NUNCIO

SALVADOR de cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de CASTIGLIONE NUNCIO SALVADOR.
Publiquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-
DR. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 37991 \$ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 2161/74 : SUCESORIO AB- INTESATATO...; cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de DON ESTEBAN SERAPIO Y DOÑA BEJARANO DE SERAPIO JUANA.-
Publiquese POR TRES VECES por el termino de cinco días edicto en el Boletín Oficial y en un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-
DRA.OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA.

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 37988 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante HURTADO CLEOTILDE.- Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-
DR. ROBERTO EMILIANO MURIEL POR HABILITACION.
SAN SALVADOR DE JUJUY , 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 42501 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, CITA Y EMPLAZA a los herederos de DON INOCENCIO MARTINEZ”, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante.-
Publiquese EDICTOS EN EL Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY , 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 37993 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA de SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SEBASTIANA NORMA PORCEL.
Publicaciones: tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y un diario local.
SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2001.-

01/03/06 Dic. LIQ. Nº 37989 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de : LEOPOLDO ABAN.
Publiquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el boletín Oficial y un Diario local.
San Salvador de Jujuy, 22 de ABRIL DEL 2004- Dra. Olga Beatriz Pereira – SECRETARÍA HABILITADA.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 42506 \$ 8.70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
j) Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobran íntegramente por adelantado.		